

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a Datos

Personales
Expediente

INFOCDMX/RR.DP.0092/2022

Sujeto Obligado

Secretaría de Desarrollo Económico

Fecha de Resolución 10 de agosto de 2022



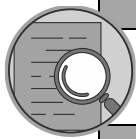
RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

.Acta Entrega-Recepción; No competencia;



Solicitud

La persona recurrente solicitó en copia certificada del Acta Entrega-Recepción de fecha 30 de marzo de 2021.



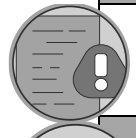
Respuesta

En respuesta el Sujeto Obligado, indicó que después de un análisis del contenido del documento adjunto, se advierte que la narrativa y los documentos correspondiente como se aprecia en su membrete ha hecho y conductas del personal de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos, a área pertenecientes al Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, indicando que este un ente privado.



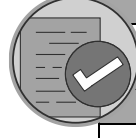
Inconformidad de la Respuesta

Inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, la persona recurrente señaló su agravio contra la falta de entrega de información.



Estudio del Caso

1.- Se concluyó que el Sujeto Obligado, no turnó a todas las Unidad Administrativa competentes para conocer de la información solicitada.



Determinación tomada por el Pleno

Se **REVOCA** la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.



Efectos de la Resolución

1.- Turna la presente solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran conocer de la solicitud, entre las que no podrá faltar la Dirección de Enlace de la Coordinación General de la Central de Abasto, a fin de que se realice una búsqueda exhaustiva de la información, y

2.- Notifique el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0092/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN por la que se **REVOCA** la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 090162322000228.

INDICE

ANTECEDENTES.....	2
I. Solicitud.	2
II. Admisión e instrucción.....	5
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. Competencia.....	7
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	7
TERCERO. Agravios y pruebas.	7
CUARTO. Estudio de fondo.	8
QUINTO. Efectos y plazos.	15
RESUELVE.....	16

GLOSARIO

Código:

Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a datos personales.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Económico.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. Inicio. El 24 de abril de 2022¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 090162322000228, mediante la cual solicitó la siguiente información en copia certificada:

“...

Descripción de la solicitud: SILICITO COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y COTEJADA DEL DOCUMENTO ADJUNTO . SIENDO QUE SOY EL TITULAR SOLICITANTE Y FIRMANTE EN DICHO DOCUMENTO Y LAS FIRMAS QUE SE ADVIERTEN EN LA TERCER FOJA ALCALCE SON DE FUNCIONARIOS PUBLICOS SOLICITO QUE NO SE ME TESTE NINGUNA DE ELLAS . NO OMITO MENCIONAR A ESTE ORGANO GARANTE QUE LO AQUI SOLICITADO YA HABIA SIDO SOLICITADO POR EL SUSCRITO A TRAVES DE LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO QUE NOS OCUPA , ESTO CON FECHA 3 DE ABRIL 2022 Y DICHA SOLICITUD FUE IGNORADA POR LA UNIDAD DE ENLACE EN COMENTO MISMA QUE ESTA AL MANDO DE LIC.JESUS SALINAS RODRIGUEZ, Y EN CONSECUENCIA NO SE ME GENERO EL ACUSE DE RESIBO CORRESPONDIENTE LO SEÑALO PARA LO CONDUCENTE .

Medio de Entrega: Copia certificada
...” (Sic)

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

Asimismo, la *persona solicitante* adjunto copia simple de Acta de Entrega-Recepción de fecha 30 de marzo de 2021.

1.2. Respuesta a la *Solicitud*. El 5 de mayo², el *Sujeto Obligado*, notificó la puesta disposición de la información, mediante la siguiente respuesta:

“ ...
Se anexa la respuesta de información pública, correspondiente a su solicitud
...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio SEDECO/OSE/DEJyN/0596/2022 de fecha 03 de mayo, dirigido a la *persona solicitante*, y signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...
Se hace referencia a su solicitud de información No. **090162322000228** de fecha 25 de abril de 2022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita textualmente lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Sobre el particular, anexo a la presente copia del oficio SEDECO/DEAF/DEACEDA/000301/2022 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2022, recibido en esta oficina en la misma fecha, suscrito por el Lic. Tonatíuh Salazar Torres, Director de Enlace Administrativo de CEDA, en la cual envía la respuesta a la solicitud.

Por otra parte y en caso de que esté inconforme con la respuesta a su solicitud, de conformidad con los artículos 233 y 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente respuesta, para interponer el Recurso de Revisión, de manera directa, por escrito, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el instituto, o ante la Unidad de Transparencia; o bien por correo electrónico a la dirección: recursoderevisión@infodf.org.mx, en el caso de que la solicitud se haya presentado por cualquier otro medio como es a través del sistema de atención telefónica (TEL-INFO)
...” (Sic)

² El 16 de mayo la persona solicitante acredita la identificación.

2.- Oficio SEDEC/DEAF/DEACEDA/000301/2022 de fecha 02 de mayo, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y signado por Director de Enlace Administrativo, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio SEDECO/OSE/DEJyN/UT/0531/2022, de fecha 25 de abril del año 2022, dirigido a la Dra. Marcela Villegas Silva, Coordinadora General de la Central de Abasto, en el cual indica la atención de la solicitud de información pública ingresada a la Unidad de Transparencia el día 25 de abril del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo número folio **090152322000228**, donde se solicita lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Sobre el particular, se informa lo conducente:

La Dirección ejecutiva de Normatividad de la Coordinación General de la Central de Abasto, se pronuncia al respecto de la solicitud en cita, mediante Oficio MX09-CDMX-SEDE-CAB-DEN/793/2022 de fecha 29 de abril 2022, para mayor referencia se anexa copia.

...” (Sic)

3.- Oficio ALC/DCS/0509/2022 de fecha 27 de mayo, dirigido a la Jefa de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, y signado por la Directora de Comunicación Social, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En atención al correo electrónico salazar.tonatituh@gmail.com. Recibido el día veintiséis del mes de abril del año dos mil veintidós, a través del buzón del correo personal de la suscrita y por el cual se me solicita se de atención, así como pronta respuesta al archivo electrónico adjunto al citado correo.

Al respecto informo que una revisado el archivo mencionado en el párrafo inmediato anterior, observo que este corresponde a un oficio con nomenclatura SEDECO/OSE/DEJyN/Unidad de Transparencia/0531/2022, suscrito por el Licenciado Jesús Salinas Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia, por medio del cual solicita a la Dra. Marcela Villegas Silva, Coordinadora General de la Central de Abasto, lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Respecto de lo antes transcrito, y del contenido del documento adjunto, se advierte que la narrativa y los documentos correspondiente como se aprecia en su membrete a hecho y conductas del personal de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos, a área pertenecientes al Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de

Abasto de la Ciudad de México; siendo este un ente privado. En ese contexto me encuentro en la imposibilidad material de emitir una respuesta favorable a lo solicitado, al no corresponder a hechos propios de esta autoridad.
...” (Sic)

1.3. Recurso de Revisión. El 18 de mayo, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“ ...
Acto que se recurre y puntos petitorios
VENTANILLA.- Falta de respuesta
.....” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 18 de mayo, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de prevención y emplazamiento. El *Instituto* se previno el recurso de revisión a la parte recurrente para que, en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, cumpla con lo siguiente: Remita copia de identificación vigente

2.3. Respuesta a la prevención. El 7 de junio, fue notificada a este *Instituto* del desahogo de la prevención.

2.4. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El 7 de junio el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.DP.0092/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.³

2.5. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 15 de junio, se recibió por medio de correo electrónico, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*.

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio **MX09-CDMX-SEDE-CAB-098-2022** de fecha 13 de junio, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia y firmado por la Coordinadora General de Central de Abastos

2.- Correo electrónico de fecha 15 de junio, dirigido a la dirección electrónica proporcionada por la *persona recurrente* para recibir notificaciones, mediante la cual se le remite la manifestación de alegatos.

2.5. Ampliación, Cierre de instrucción y turno. El 3 de agosto, en los términos del artículo 96 de la *Ley de Protección de Datos*, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso hasta por diez días hábiles, asimismo, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.DP.0092/2022**.⁴

³ Dicho acuerdo fue notificado el 7 de junio a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

⁴ Dicho acuerdo fue notificado el 3 de agosto a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 7 de junio, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 98, de la *Ley de Protección de Datos Personales*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Protección de Datos Personales* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad contra la falta de entrega de la información.

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La **Secretaría de Desarrollo Económico**, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la *persona recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Secretaría de Desarrollo Económico**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Protección de Datos Personal*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Protección de Datos Personales*, señala que, Toda persona por sí o a través de su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Los requisitos que deben contener las solicitudes de derechos ARCO son: El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; de ser posible, el área responsable que trata los datos personales; la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; la descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular.

Los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que la obligación de acceso de los datos personales se dará por cumplida cuando el Responsable ponga a disposición del titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante, los datos personales a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copia certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográfico, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

Sobre las competencias de la Secretaría de Desarrollo Económico es importante señalar que le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Para el desarrollo de sus actividades el *Sujeto Obligado*, cuenta entre otras Unidad Administrativa con, la **Coordinación General de la Central de Abasto**, misma que entre otras atribuciones, le corresponde ejercer previa autorización la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, las facultades reservadas a la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México.

Dicha Unidad Administrativa, mediante la **Dirección de Enlace**, realiza entre otras actividades:

- Recibir las solicitudes y documentos respecto de los diversos trámites realizados por los participantes del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto a través del Centro de Atención al Participante (C.A.P.), y enviarlas a las áreas correspondientes.
- Orientar a los participantes y permisionarios cuando requieran informes sobre los trámites que se llevan a cabo en el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto. a través del Centro de Atención al Participante (C.A.P.), y enviarlas a las áreas correspondientes, y
- Orientar a los participantes y permisionarios cuando requieran informes sobre los trámites que se llevan a cabo en el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto.

III. Caso Concreto.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó en copia certificada del Acta Entrega-Recepción de fecha 30 de marzo de 2021.

En respuesta el *Sujeto Obligado*, indicó que después de un análisis del contenido del documento adjunto, se advierte que la narrativa y los documentos

correspondiente como se aprecia en su membrete ha hecho y conductas del personal de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos, a área pertenecientes al Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, **indicando que este un ente privado.**

Inconforme con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* señaló su agravio contra la falta de entrega de información.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reitero los términos de la respuesta proporcionada.

En la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado* se indicó que la información era concerniente al Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, siendo que este era un ente privado.

En este sentido de una búsqueda de información en el Sistema de Monitoreo de los Fideicomisos y Fondos Públicos Vigentes (<https://www.fideicomisos.tudinero.cdmx.gob.mx/>) se localizó el listado de Fideicomisos y Fondos Públicos, como se puede observar en la siguiente captura de pantalla:

Fideicomiso o Fondo	Aprobado 2021	Aprobado 2022	Variación Porcentual
Fideicomiso Educación Garantizada	\$6,478,056,761.00	\$7,381,017,663.00	14%
Fondo Ambiental Público	\$1,219,131,104.00	\$1,324,358,293.00	9%
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	\$1,000,000,000.00	\$800,000,000.00	-20%
Fondo para el Desarrollo Social	\$496,521,540.00	\$701,363,977.00	41%
Fondo Mixto de Promoción Turística de La Ciudad De México	\$133,724,911.00	\$133,926,335.00	0%
Fideicomiso de Recuperación Crediticia	\$56,134,268.00	\$73,889,140.00	32%
Fideicomiso del Centro Histórico	\$41,700,146.00	\$42,338,787.00	2%
Fideicomiso Público Del Fondo De Apoyo A La Procuración De Justicia	\$25,118,003.00	\$20,014,995.00	-20%
Fideicomiso Museo De Arte Popular Mexicano	\$18,650,539.00	\$18,878,595.00	1%
Fondo para el Desarrollo Económico y Social	\$13,737,666.00	\$13,813,730.00	1%
Fideicomiso Para La Promoción Y Desarrollo Del Cine Mexicano	\$18,000,000.00	\$13,050,000.00	-28%
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	\$4,757,052.00	\$10,339,000.00	117%
Fideicomiso Museo Del Estanquillo	\$10,166,546.00	\$10,291,765.00	1%
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	\$9,000,000.00	\$9,035,407.00	0%

Asimismo, del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la *Ley de Transparencia* y a la *Ley de Protección de Datos Personales*, se observa el siguiente listado:

Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia Local y la Ley de Protección de Datos Local			
Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México 6-julio-2022			
#	Sujeto obligado	Clave de Ámbito	Ámbito
72	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
73	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
74	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
75	Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
76	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.	3	Fondos y fideicomisos públicos
77	Fideicomiso Museo del Estanquillo.	3	Fondos y fideicomisos públicos
78	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.	3	Fondos y fideicomisos públicos
79	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
80	Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
81	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
82	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
83	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
84	Fondo de Víctimas de la Ciudad de México	3	Fondos y fideicomisos públicos
85	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
86	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.	3	Fondos y fideicomisos públicos
87	Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.	3	Fondos y fideicomisos públicos

En este sentido, si bien el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, no forma parte de los Fideicomisos y Fondos públicos de la Ciudad de México, y del Padrón de Sujeto Obligado, del estudio normativo realizado en la presente resolución se observa que el *Sujeto Obligado* no realizó una búsqueda de información exhaustiva de la información.

En virtud de que para el desarrollo de sus actividades el *Sujeto Obligado*, cuenta entre otras Unidad Administrativa con, la **Coordinación General de la Central de**

Abasto, misma que entre otras atribuciones, le corresponde ejercer previa autorización la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, las facultades reservadas a la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México.

Dicha Unidad Administrativa, mediante la **Dirección de Enlace**, realiza entre otras actividades:

- Recibir las solicitudes y documentos respecto de los diversos trámites realizados por los participantes del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto a través del Centro de Atención al Participante (C.A.P.), y enviarlas a las áreas correspondientes.
- Orientar a los participantes y permisionarios cuando requieran informes sobre los trámites que se llevan a cabo en el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto. a través del Centro de Atención al Participante (C.A.P.), y enviarlas a las áreas correspondientes, y
- Orientar a los participantes y permisionarios cuando requieran informes sobre los trámites que se llevan a cabo en el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto.

En este sentido y de ser el caso, para la debida atención de la presente *solicitud* el *Sujeto Obligado* deberá:

- 1.- Turna la presente solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran conocer de la solicitud, entre las que no podrá faltar la Dirección de Enlace de la Coordinación General de la Central de Abasto, a fin de que se realice una búsqueda exhaustiva de la información, y

2.- Notifique el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **FUNDADO**.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de* .

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 99, fracción III, de la *Ley de Protección de Datos Personales*, resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena:

1.- Turna la presente solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran conocer de la solicitud, entre las que no podrá faltar la **Dirección de Enlace** de la **Coordinación General de la Central de Abasto**, a fin de que se realice una búsqueda exhaustiva de la información, y

2.- Notifique el resultado de dicha búsqueda a la *persona recurrente*.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 99 de la *Ley de Protección de Datos Personales* se determina que se le conceden al *Sujeto Obligado* un término de **diez días hábiles para cumplir con la presente resolución**.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 99 de la *Ley de Protección de Datos Personales*, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 107 de la *Ley de Protección de Datos Personales*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución, con fundamento en el artículo 99, fracción III, de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 106 y 107 de la *Ley de Protección de Datos Personales*, se instruye al *Sujeto Obligado* para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, **al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución**, anexando copia de las constancias que lo acrediten, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 108 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la *Ley de Protección de Datos Personales*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de agosto de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO